

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 14 de Setiembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

COMILLAS 13, 6:30 mañana.— Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Como anuncié á V. E. en mi anterior telegrama, ayer se dirigieron SS. MM. por Torrelavega á Santander, en cuyo punto se embarcó la Real Familia en la corbeta *Tornado* con rumbo á Santoña.

Tanto en esta poblacion, como en la inmediata de Laredo, las Reales Personas fueron objeto de las más entusiastas manifestaciones de respetuoso cariño.

La detencion del Rey en el último punto citado hizo que el estado de la marea no permitiese poner en movimiento á la *Tornado*; en vista de lo cual S. M. mandó trasbordar á la goleta *Ligera*, en la que hizo la Real Familia felizmente el viaje de regreso á esta villa.»

COMILLAS 13, 8 noche.— Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan sin novedad en este punto.»

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Núm. 2781.

En el dia 13 del próximo Octubre y horas de las once y doce de su mañana respectivamente, ten-

drán lugar ante la Alcaldía de Portillo con asistencia del Capataz de cultivos de la tercera comarca, ó Guarda Local, la enagenacion en pública subasta de los pastos de invierno de los montes denominados «Los Hoyos,» Llano de San Marugan y «Arenas,» de los propios de aquel pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 750 pesetas para los dos primeros, y la de 1.000 pesetas para el tercero, con sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

Núm. 2783.

El dia 17 del próximo Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante la Alcaldía de Camporedondo, con asistencia del Capataz de cultivos de la tercera comarca, ó Guarda Local la enagenacion en pública subasta de los pastos de invierno de los montes denominados «Blanco y Hoyos» de los propios de aquel pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 250 pesetas y con arreglo á las demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

Núm. 2785.

El dia 12 del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar, ante la Alcaldía de Villanueva de Duero, con asistencia del Capataz de cultivos de la quinta comarca, ó Guarda Local, la subasta para el arriendo de los pastos de

invierno de los montes de propios de aquel pueblo titulados, «Caballote,» «Colagon,» «Falda del Caballote,» «Pinar de Abajo,» «Holoma,» «Bodon de Gomez,» «Pimpollada de la China,» «Pimpollado de el Espino,» «Bado Ancho» y «Pinarillo,» sirviendo de tipo la cantidad de 194 pesetas, y con sujecion á las demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

Núm. 2787.

El dia 17 del próximo Octubre y hora de las diez de la mañana tendrá lugar ante la Alcaldía de Alcazarén, con asistencia del Capataz de cultivos de la cuarta comarca, ó Guarda Local, la enagenacion en subasta pública de los pastos de invierno del monte denominado «Pinar de Abajo» de los propios de aquel pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 250 pesetas, y con arreglo á todas y cada una de las condiciones del pliego redactado por el Distrito, el cual estará á disposicion del público en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

Núm. 2789.

El dia 12 del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Almenara, con asistencia del Capataz de cultivos de la cuarta comarca, ó Guarda Local, la enagenacion en subasta pública de los pastos de invierno del monte denominado «Pinar de Concejo,» de los propios de

aquel pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 148 pesetas, y con arreglo á todas y cada una de las condiciones del pliego redactado por el Distrito, el cual estará á disposicion del público en la Secretaria del citado Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

Núm. 2791.

El dia 12 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Medina del Campo con asistencia del Capataz de cultivos de la quinta comarca, ó Guarda Local la enagenacion en pública subasta para el arriendo de los pastos de invierno y primavera, del monte denominado «Las Navas,» de los propios de aquel pueblo, bajo el tipo de tasacion 1.375 pesetas y demás condiciones del pliego redactado por el Distrito, que estará á disposicion del público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

Núm. 2793.

El dia 13 del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Ataquines, con asistencia del Capataz de cultivos de la cuarta comarca, ó Guarda Local la enagenacion en pública subasta para el arriendo de los pastos de invierno, del monte denominado «Serranos,» de aquel pueblo, bajo el tipo de tasacion de 895 pesetas y demás condiciones del pliego redactado por el Distrito, que estará á disposicion del público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento.



Valladolid 13 de Setiembre de 1881. — El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

NUM. 2794.

El día 16 del próximo Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante la Alcaldía de Pozal de Gallinas, con asistencia del Capataz de cultivos de la quinta comarca ó Guarda Local, la subasta pública para el aprovechamiento del fruto de pino de los montes denominados «El Alto,» «La Cabaña» y «Pozuelo» de los propios de Medina del Campo, bajo el tipo de 880 pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881. — El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

NUM. 2796.

El día 19 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Nava del Rey, con asistencia del Capataz de cultivos de la quinta comarca ó Guarda Local, la enagenacion en pública subasta de los pastos de invierno y primavera del monte denominado «Comun y Enobores,» de los propios de aquella ciudad, bajo el tipo de tasacion de 2,500 pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo, que estará á disposicion del público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881. — El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

NUM. 2798.

El día 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante la Alcaldía del pueblo de La Zarza, con asistencia del Capataz de cultivos de la cuarta comarca ó Guarda Local, la enagenacion en pública subasta de los pastos de invierno de los montes titulados «Aragon,» «El de Abajo» y «Negral» de esos propios, bajo el tipo de tasacion de 175 pesetas y condiciones del pliego facultativo, que estará á disposicion del público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881. — El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

NUM. 2725.

El día 18 del próximo Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Medina del Campo, con asistencia del Capataz de la quinta comarca ó Guarda Local, la enagenacion en pública subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte denominado «Las Navas,» de los propios de aquel pueblo, bajo el tipo de tasacion de 300 pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 12 de Setiembre de 1881. — El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

NUM. 2823.

El día 22 del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante la Alcaldía de Quintanilla de Abajo, con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca respectiva, ó Guarda Local, la subasta pública para el aprovechamiento del fruto de pino en los montes denominados «Carrascales» y «Vega de Santa Cecilia» de los propios de Peñafiel y su comunidad, sirviendo de tipo la cantidad de 460 pesetas y con arreglo á las demás condiciones del pliego facultativo que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 14 de Setiembre de 1881. — El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

NUM. 1553.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 3 234 pesetas 70 céntimos, á que asciende el presupuesto de gastos carcelarios del Partido de la Mota del Marqués, para el año económico de 1881 á 1882, que deben satisfacer entre los pueblos que le constituyen, correspondiendo á cada vecino, á setenta céntimos de peseta.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTA ANUAL.		TD. TRIMESTRAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Adalia.	92	64	40	16	10
Almaráz.	46	32	20	8	5
Barruelo.	88	61	60	15	40
Benafarces.	120	84	»	21	»
Casasola de Arion.	292	204	40	51	10
Castromembibre.	122	85	40	21	35
Gallegos de Hornija.	60	42	»	10	50
Mota del Marqués.	434	303	80	75	95
Peñaflor.	249	174	30	43	58
Pobladura de Sotiedra.	61	42	70	10	68
San Cebrian de Mazote.	200	140	»	35	»
San Pedro de Latarce.	443	310	10	77	53
San Pelayo.	92	64	40	16	10
San Salvador.	68	47	60	11	90
Tiedra.	695	486	50	121	63
Torreçilla de la Torre.	34	23	80	5	95
Torrelobaton.	297	207	90	51	98
Urueña.	254	177	80	44	45
Vega de Valdetronco.	142	99	40	24	85
Villalbarba.	131	91	70	22	93
Villanueva de los aballeros.	230	161	»	40	25
Villardefrades.	254	177	80	44	45
Villasexmir.	91	63	70	15	93
Villavellid.	126	88	20	22	5

Valladolid 13 de Setiembre de 1881. — El Vicepresidente, José Sanchez — Juan Callejo, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.

CIRCULAR NUM. 1531.

La Direccion general de Impuestos con fecha 26 de Agosto me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 de Julio próximo pasado la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr: Visto el expediente instruido en esa Direccion con motivo del recurso dealzada interpuesto ante la misma por el Alcalde de la Palma contra el acuerdo de la Administracion económica de

Huelva que le denegó la admision de setecientas catorce cédulas que le resultaron sobrantes el año económico de 1877-78, por no haber verificado la devolucion en el término que señala el art. 44 de la Instruccion de 21 de Julio de 1877; y resultando que pedidos informes á la Administracion económica ese Centro directivo ha creído conveniente proponer la adopcion de varias disposiciones complementarias de los artículos 27, 42 y 41 de la mencionada instruccion; Considerando que es conveniente clasificar las cédulas en necesarias y eventuales, expresando lo que se entiende por unas y otras, porque aun cuando en el art 27 se halla virtualmente establecida esta clasificacion á determinar que los Alcaldes remitan á las Administraciones económicas los estados de que trata con vista de los padrones formados al efecto y demás datos utilizables aumentando la cifra que conceptúen prudencial teniendo en cuenta las omisiones en la formacion de padrones, movimiento de la poblacion y las cédulas que puedan expedirse por recargos; pero que en esta forma no se deduce la consecuencia forzosa que indispensablemente se obtiene de la clasificacion de las cédulas necesarias y eventuales, cual es, que las primeras han de ser repartidas necesariamente por los Ayuntamientos sin que puedan devolverlas á menos que justifiquen causa legítima, mientras que las segundas solo eventualmente pueden repartirse y por tanto será preciso admitirlas si son devueltas en la forma prevista por la Instruccion; Considerando que esta clasificacion lleva consigo la aclaracion del artículo 44 en el sentido que no es obligatoria á las Administraciones económicas, la admision de todas las cédulas devueltas dentro del plazo que marca; sino que hay necesidad de exceptuar las necesarias que sin justificacion de causa legítima se devuelvan; Considerando que compeliendo á los Ayuntamientos á rendir cuenta inmediata de la distribucion de las cédulas necesarias, que debe estar terminada el 20 de Setiembre las Administraciones económicas podrán, con mayor espacio de tiempo, si la distribucion está hecha á todos ó la gran mayoría de los que segun los padrones, repartimientos, matrículas y demás datos consultables deban obtenerlas, pudiendo en caso de que así no fuese ya obligar á los municipios á subsanar los errores ó faltas que hayan cometido, y á disponer la depuracion conveniente por visitas ú otros medios, exigiendo en su caso á los Alcaldes las responsabilidades en que hayan podido incurrir, no admitiendo las sobrantes si resultan

demostrada la ocultacion ó si la rendicion de las cuentas y justificacion de las cédulas se verificó trascurrido el plazo que se fija; y Considerando que con esto y con exigir tambien á las Administraciones económicas el cumplimiento exacto de sus deberes y señalar las responsabilidades en que incurriran por infringirlos y olvidarlos se remediarian los abusos que esa Direccion ha observado; el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver. 1.º Que los pedidos de cédulas que hagan los Ayuntamientos se reasuman en dos conceptos, á saber: cédulas necesarias y cédulas eventuales. 2.º Que se entiendan por necesarias, aquellas cédulas pertenecientes á individuos que figuran en los padrones, ya como perceptores de haberes del Estado, ya como inquilinos, contribuyentes por territorial y subsidio y demás conceptos detallados en los mismos; y por eventuales, las pedidas por cálculo prudencial con destino á transeuntes y nuevos vecinos; y 3.º Que los Ayuntamientos rindan inmediata cuenta de la distribucion de las necesarias, que debe estar terminada el 20 de Setiembre, para los efectos indicados en esta Real orden. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes, sirviéndose disponer su publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Lo que traslado á V. para que lo inserte en el *Boletín oficial* más próximo.

Valladolid 13 de Setiembre de 1881.—Federico Saavedra.

Num. 2265

ACADEMIA PROVINCIAL
DE
BELLAS ARTES
DE LA
PURISIMA CONCEPCION
DE
VALLADOLID.

El Tribunal del concurso á premios ofrecidos por la Academia de Bellas Artes ha acordado que las obras de arte presentadas al concurso sean espuestas al público en la galería principal del Museo en los días 15, 16, 17 y 18 inclusivos del corriente mes de Setiembre desde las once de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todas

las personas que deseen examinar dichas obras en los dias y horas designadas. Valladolid 12 de Setiembre de 1881.—El Secretario del Tribunal, Bernabé Merino.

Num. 1525.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEORICO-PRACTICA
EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instruccion completa que la ley exige para obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de Profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética Algebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Nociones de ganadería.—Topografía.—Nociones de Filotenia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural y legislacion.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, insectos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de estos, de los aceites, produccion de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustin.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporada al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se dá toda la

enseñanza de instruccion primaria y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 reales de sueldo al año, y ambas clases han exceptuado, y puede ser que sigan exceptuando del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y práctica al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposicion de entrar en el cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad porque saben las prácticas telegráficas.

De los trece alumnos de este colegio que se han presentado á examen fueron aprobados diez, y en Mayo de este año cuatro de los cinco que se presentaron.

Hay clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

Parte económica. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas, y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instruccion primaria elemental al mes.	3
Idem id. superior, id.	5
En las demas clases cada asignatura id.	10
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.	25
Los pensionistas id. id.	50
Asistencia médica por igual á id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca id.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

Tambien pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el dia último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparacion para las demás militares y civiles y 4.ª enseñanza.

Las matrículas para 2.ª enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 mantas de lana, 20 id.—2 Cubre-camas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrita para la cama y dos sillas, 14 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez

En este Asilo para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre ó zapatero.

Num. 1527.

Don Fernando Suarez Barrera, Comisario de Guerra Interventor del 4.º Depósito de caballos sementales.

Hace saber: Que debiendo adquirir este Depósito para los caballos del mismo, mil setecientos veinte

hectólitros de cebada con cincuenta litros, y dos mil seiscientos cuarenta quintales métricos de paja para suministro por año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre á fin de Setiembre del año siguiente y un mes más si así conviniese á la Administracion Militar; se convoca á una pública subasta que tendrá lugar ante la Junta económica del indicado establecimiento el día veintiocho del mes actual á las doce de su mañana y en el local contiguo á la Academia de Caballería.

Los que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello de oficio, las cuales entregarán al Presidente de la referida Junta, que estará constituida diez minutos antes de la hora prefijada, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del valor á que asciende el artículo ó artículos á que haga proposicion, y siendo el de la cebada 23.536 pesetas 44 céntimos y el de la paja 10.322 pesetas 40 céntimos, la carta de pago del primer artículo es de 1.176 pesetas 82 céntimos y del segundo 516 pesetas 12 céntimos, ó un solo documento de 1.692 pesetas 94 céntimos, para el total servicio; el precio límite del hectólitro de cebada es de trece pesetas sesenta y ocho céntimos y el quintal métrico de paja 3 pesetas 91 céntimos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el ya referido local, todos los dias no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones deberán sujetarse en un todo al modelo que se suscribe al pié de este anuncio, debiendo advertir que no serán admisibles las que contengan mayor precio que el límite, esten enmendadas ó raspadas y no se hallen presentes sus autores ó legalmente representados.

No tendrá efecto la adjudicacion mientras no recaiga la superior aprobacion.

Valladolid 12 de Setiembre de 1881.—Fernando Suarez

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncios inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número..... para subastar la cebada y paja necesarias para el suministro de los caballos del 4.º Depósito de caballos sementales por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre del año siguiente, y un mes más si conviniese á la Administracion Militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio bajo la forma esta-

blecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito por la cantidad marcada.

Pts. Cts.

Por cada hectólitro de ce-

bada (tantas pesetas, céntimos en letra).
Por cada quintal métrico de paja, (tantas pesetas, céntimos en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 1524.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Setiembre de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muer- tos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
2	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	3
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1
5	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
6	4	1	5	2	1	3	8	»	»	»	»	»	»	8
7	1	1	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	1	3
8	»	1	1	»	2	2	3	»	»	»	»	»	»	3
9	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
10	1	1	2	1	2	3	5	»	»	»	»	»	»	5
Total...	13	5	18	5	6	11	29	»	1	1	»	»	1	30

Valladolid 11 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	2	»	4	1	»	»	1	5
2	3	»	»	3	1	»	»	1	4
3	1	1	»	2	1	1	1	3	5
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5	2	1	»	3	2	»	»	2	5
6	1	1	1	3	2	1	1	3	6
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	2	»	»	2	1	»	»	1	3
9	1	»	1	3	6	2	»	8	10
10	»	1	»	1	1	»	»	1	2
Total...	14	6	2	22	16	3	2	21	43

Valladolid 11 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

NUM. 1523.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del mérito militar, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: que en virtud de causa criminal que en este de mi cargo se instruye contra Marceliano de la Horra Antón y Domingo Aparicio Merino, por hurto; se ha acordado llamar por el presente á cuantas personas se crean con derecho ó le faltare, un reloj de bolsillo; *áncora* tapas de plata, bastante usado, y en el escudo de la tapa superior las iniciales A. A. y con el fin de que la persona que se halle con derecho al mismo comparezca en este Juzgado á deducir la accion de que se creyere asistido, se expide el presente.

Dado en Valladolid y Setiembre diez de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Almacén de máquinas agrícolas, viti-vinícolas, pesas y medidas contrastadas y vino del Pago Fuente-la-Mona, M. Diez y Diez, calle del 20 de Febrero núm. 6, frente al teatro de Lope.—Valladolid.

Tengo en almacén cuantos aparatos son necesarios á la Agricultura, viti-cultura y vini-cultura con destino al plantío, siembra, riego, recolección de frutos en cereales y uva, lagar y bodega.

SON DE ESTACION.

	Reales.
Segadora «Imperial» Samuelson, precio.	4.000
Trillo Castellano de Diez, patente de invencion segun tamaño y clase hasta.	800
Trilladora Manso, reformada por Diez, con trillo castellano de Diez patente de invencion, hasta.	6.000
Aventadora, en hierro, sistema Tasker; cribas de 54 centímetros que limpian en era 130 fanegas de trigo ó centeno y muchas más en los demás granos, sin necesidad de relevar al obrero, al manubrio, ya sea hombre ó mujer.	1.520
Aventadoras, id. iguales, de 64 centímetros, limpian 200 fanegas; idénticas condiciones.	1.650
Aventadoras, id. de 64 centímetros con malacate.	3.250
Hay prensas para uva, pisadoras id. de todas clases, tamaños y precios desde 1.000 reales las primeras y 360 las segundas á 4.000 y 1.200 respectivamente.	

M. Diez y Diez.—Valladolid.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.